CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2014-00387-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 998
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO,** adelantado por el **BANCO POPULAR S.A.,** en contra de **ALFREDIX PEÑA RODALLEGA,** como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2014-00387-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 69** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **04 DE MAYO DE 2022.**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO